

RR.PP 208/14



ALCALDIA

DE

CAMARENA DE LA SIERRA

Número 200

TENGO el honor de comunicar a V.

que este Ayuntamiento por unanimidad acordò desestimar su instancia recurso de reposición de la multa impuesta por esta alcaldia.

Lo cual comunique a V. advirtiendole que de no satisfacer dicha multa en el plazo de ocho dias incurrirá en apremio del cinco por ciento diario sin perjuicio de los demás gastos que origine el procedimiento.

Viva V. muchos años.

Camarena a 26 de junio de 1936

Recibi el

duplicado d 27 de  
Junio 1936

*Manuel Martinez*



El Alcalde

*Manuel Encina*

Sr. D. MANUEL MARTINEZ ROMERO

CAMARENA



Señor Alcalde de Camama de la Guira  
Manuel Martinez Romero mayor de edad  
labrador vecino del expresado pueblo con  
cedula personal de 12 clase numero 164 es-  
pedida en 30 de Noviembre de 1935 inter-  
poniendo recurso de oposicion contra la  
providencia de esa Alcaldia del 9 del co-  
rriente que a continuacion se expresa co-  
mo mejor proceda dice;

Que se le ha notificado la expresada  
providencia en la que se le impone la  
multa de quince pesetas" por pastoreo  
abusivo en desobediencia al bando pu-  
blicado de la Alcaldia.

Como la multa se refiere a la entrada  
de ganado del que suscribe en la par-  
tida bedada por esa Alcaldia lo que  
nos que podia hacerse en la providen-  
cia de la Alcaldia bes decir en que  
punto fue denunciado y que numero  
de reses llevaba.

Pero como el terreno bedado por esa  
Alcaldia toda partida de tierra es  
una serie de fincas rusticas Todas ellas  
de propiedad particular muchas,

de las cuales pertenecen al que suscribe;  
la Alcaldía no tiene jurisdicción ni pa-  
ra dictar el Bando prohibiendo la entra-  
da de ganados en la partida de el Re-  
cuenca ni para imponer multas a  
los dueños de ganados que en uso de su  
perfecto derecho los lleban a pastar a las  
indicadas fincas.

Por tanto,

A. V. suplica que teniendo por inter-  
puesto recurso de reposición contra la pro-  
videncia de esa Alcaldía de que antes  
se ha hecho mención se digné revocar  
la multa y dejarla sin efecto,

Comaragua de la Tierra Junio 1936

Manuel Martínez

# DENUNCIA

El que suscribe, Guarda (1) municipal de este pueblo  
Miguel Pelot Planer en esta jurisdicción, denuncia  
al Sr. (2) alcalde de la misma, que en el día 8 de la actual  
hora de las once de su mañana ha  
aprehendido en el sitio de Los arnauchares partido de Alcañices  
a Ramon Zelbi a Palmarita por estarle Manuel Martinez  
vecino de Camarena que estaba por tomar la cañal tres ci  
entos sesenta y tres es la cañal es tan el de la cañal.  
sin prelicita autorización para ello

Testigos presenciales \_\_\_\_\_

Objetos aprehendidos que pone a disposición de V. \_\_\_\_\_

Y para los efectos que procedan entrega la presente a dicha autoridad en Camarena  
a 8 de Junio de mil novecientos veintainis

El Guarda (1) \_\_\_\_\_

Miguel Pelot

(1) municipal, jurado o lo que sea.

(2) Juez municipal o alcalde.

# Cédula de notificación de una multa

Por el Sr. Alcalde constitucional de este término se ha dictado con fecha de hoy  
la providencia que sigue: PROVIDENCIA: En Camarero a Sancho  
de junio de mil novecientos treinta y seis. Vista la denuncia  
hecha por D. Miguel Navat Gbaray se impone a D. Ramon  
Gelnu perito de M. Malme vecino de Camarero de oficio  
perito habitante en Camarero  
la multa de quinie pesetas — céntimos  
por haber incurrido en la falta gestores abusivos en  
desobediencia al bando de la Alcaidía

prevista en el art. Ordenanza Municipal

cuya multa hará efectiva en el papel de pagos municipal dentro del preciso plazo de 8 días  
días, pues para el caso de incumplimiento quedo incurso desde ahora para entonces en los recar-  
gos con arreglo a los arts. 71, 72, 73 y concordantes de la Instrucción vigente de apremios.

Y hallándose V. comprendido en la anterior providencia se notifica a V. por copia de la misma, advirtiéndole que si deja transcurrir los plazos en dicha providencia señalados, sin verificar el pago, se exigirá por la vía de apremios, con el recargo y costas que por resistencia de V. se causen, pudiendo no obstante reclamar contra la imposición de dicha multa ante el Sr. Juez de Instrucción del partido dentro del plazo de ocho días, con arreglo al artículo 254 del Estatuto Municipal, si no utiliza el recurso de reposición.

Camarero a 9 de junio de 19 26

El Secretario,

*Ramon Malme*

*Sr. D. Mome Malme*

de 19

EL MULTADO,

de

Recibí el duplicado hoy

EXPEDIENTE DE LA

DENUNCIA

POR DESOBEDIENCIA AL BANDO

CONTRA

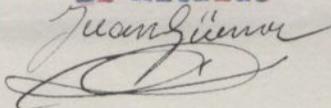
D. MANUEL MARTINEZ ROMERO



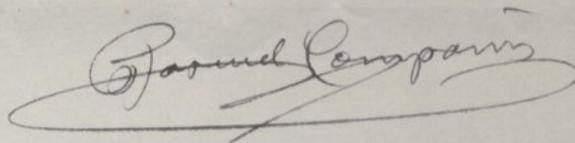
PROVIDENCIA.- En Camarena de la Sierra a ocho de junio de mil novecientos treinta y seis.- Vista la denuncia presentada por D. Miguel Nevot Ibañez Guarda municipal de este Ayuntamiento se impone a D. Ramon Selvi ~~partido~~ de Manuel Martinez Romera vecino de Camarena y habitantes en Camarena la multa de quince pesetas por haber incurrido en la falta de desobediencia al Bando de esta Alcaldia de fecha 19 de abril del corriente año, publicado por la Voz pública de acuerdo con el art. 145 de la vigente Ley Municipal, cuya multa hará efectiva en papel de pagos municipal dentro del plazo de ocho dias y para el caso de incumplimiento se le conmina desde ahora con los recargos con arreglo a los art. 71, 72, 75 y concordantes de la instrucción vigente de apremios. Lo mandò y firmò el Sr. Alcal-

de de que Certifico

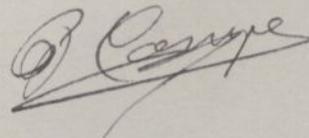
El Alcalde



El Secretario



Seguidamente fueron extendidas las cédula duplicadas de notificación y entregadas al aguacil que firma con migo esta diligencia de que Certifico.



Diligencia.- Devuelta la cédula firmada con fecha 9 de junio queda unida a este expediente.

